



TRÁMITE NÚMERO: 13322

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPATORIO:	23244
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	167
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA QUINTA / CUENCA / 10/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA "TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 294 EL 12/AGOSTO/2004.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





NOTARIO(A) XAVIER DANILLO POZO VIDAL
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA

Escritura N°:		20180101015P02590	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JULIO DEL 2018, (9:59)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			No. 0106612310
			Nacionalidad ECUATORIA
			CEDENTE
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	RAMIREZ CONDOR JONNATHAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			No. 0105926976
			Nacionalidad ECUATORIA
			CESIONARIO (A)
			Parroquia
Provincia		Cantón	
AZUAY		CUENCA	
HUYANACAPAC			
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		100.00	

EXTRACTO

NOTARIO(A) XAVIER DANILLO POZO VIDAL
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA

Factura: 001-100-000019989

20180101015P02590



NOTARIO(A) XAVIER DANILLO POZO VIDAL
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA NRO.

20180101015P02590

ESCRITURA PÚBLICA DE

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "TELEONDA

MUSICAL FM CÍA. LTDA"

OTORGADO POR:

SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ

A FAVOR DE:

JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR

CUANTIA: USD \$ 100, 00

DI COPIAS (3)

**** N.A ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA, Comparecen a otorgar la presente escritura en calidad de CEDENTE: El señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ, divorciado, portador de la cédula número 010661231-0, domiciliado en la parroquia chiquintad, de este cantón cuenca, provincia del Azuay, teléfono 2880482, correo electrónico seancastro@yahoo.com; y, por otra en calidad de CESIONARIO: El señor JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR, titular de la Cédula de

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
CUENCA

ciudadanía No. 010592697-6, domiciliado en la calle Rafael Peñaherrera y Fernando de Aragón S/ N, de este cantón Cuenca, provincia del Azuay, teléfono 2886786, correo electrónico jonn.ramirez@es.vazuay.edu.ec. Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**. En protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la presente celebración, por una parte como cedente el señor **SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ** titular de la Cédula de ciudadanía No. 010661231-0, y por la otra parte como cesionario el señor **JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR** titular de la Cédula de ciudadanía No. 010592697-6; los comparecientes ciudadanos ecuatorianos capaces para obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía **TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, con RUC No. 1791936396001, cuyo objeto social es **DEDICARSE A LA RADIODIFUSIÓN CON FRECUENCIAS DESTINADAS A PROGRAMAS MUSICALES, DEPORTIVOS, NOTICIOSOS Y EDUCATIVOS EN GENERAL**, constituida el 30 de mayo de 2003, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita debidamente en el Registro

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

Mercantil el 15 de agosto de 2003 bajo el número 2789, con un plazo de duración de 50 años. Posteriormente, mediante escritura celebrada el 26 de abril de 2014 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, se realizó el cambio de domicilio a la ciudad de Cuenca dicho instrumento público fue inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca el 12 de agosto de 2004 con el número 294. Los tres primeros comparecientes, son socios de la compañía **TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, y le corresponden un total de Dos mil participaciones en el capital social de la compañía conforme el cuadro siguiente:

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ	010661231-0	100	5.25%	\$100	\$100

El compareciente **SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ** titular de la Cédula de ciudadanía No. **010661231-0**. Mediante oficio del 19 de febrero de 2018, ingresado en la **ARCOTEL** el 20 del mismo mes y año, los socios de la compañía **TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.**, solicitamos a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones **ARCOTEL**, que al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 117 de la

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIA DECIMOQUINTA
CUENCA

Orgánica de Comunicación, en relación con los Arts. 49, 144 y número 7 del 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 159 y la letra j) del número 1 del Art. 164 de la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 del 28 de marzo de 2016, y siguiendo el procedimiento establecido por la **ARCOTEL**, se digne conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del señor **SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ**, titular de la Cédula de ciudadanía No. **010661231-0** que tiene en la compañía **TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, concesionaria de la frecuencia 103.3 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA MEGA 103.3 FM, con área de servicio en las ciudades de Cuenca, Girón, Santa Isabel, Paute y Gualaceo de la provincia del Azuay y la ciudades de Azogues y Deleg de la provincia de Cañar, según el siguiente detalle:

- El señor **SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ**, cederá las 100 participaciones del capital social de la compañía **TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, que tienen en propiedad, a favor del señor **JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR**. Más adelante y luego del procedimiento respectivo, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con Resolución No. **ARCOTEL-2018-0542** del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la **ARCOTEL**, en el artículo DOS resolvió autorizar la realización de la cesión de las participaciones de la compañía **TELEFONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.**

Seguidamente, para proceder a enajenar las participaciones, el señor **SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ**, ha solicitado el 2 de julio de 2018 al Gerente de la

Compañía, convoque a una Junta General Universal de Socios para que esta conozca y apruebe la solicitud para ceder sus participaciones a favor del señor **JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR**. El Gerente de la compañía, mediante comunicaciones del 2 de julio de 2018, ha convocado a la Junta General Universal de Socios, misma que se ha efectuado el lunes 2 de julio de 2018, a las 12h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Remigio Crespo 4-19 y Remigio Romero, (Altos de los pollos de la Remigio), en la cual se ha contado con la presencia del **100%** del capital social. En la referida junta universal, los socios han aceptado la solicitud del señor **SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ**, sin que se haya presentado oposición alguna, tal como se aprecia de la copia certificada del Acta de la referida junta, misma que se agrega a la presente como documento habilitante.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor **SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, tiene a bien **CEDER** en las Cien Participaciones que tiene en la **COMPAÑÍA TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, a favor del señor **JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR**, quien acepta la **CESION** de las cien participaciones, que hace a su favor el señor **SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ**. **CUARTA.- CUANTÍA:** La cuantía de la presente cesión de participaciones, es de cien dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, se agregan como documentos habilitantes: La Resolución No. ARCOTEL-2018-0542 del 25 de junio de

2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la **ARCOTEL**. La certificación otorgada por el Gerente de la compañía, del Acta de la Junta General Universal de Socios efectuada el 2 de julio de 2018. **SÉXTA.- CLAUSULA LEGAL:** Sírvasse usted Señor Notario agregar las demás cláusulas legales para la plena validez del presente instrumento. **ATENTAMENTE**
DR. LUIS MOGROVEJO CORNEJO. MATRÍCULA NO. 1282 C.A.A.
VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESTADO DE GUAYAMA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA
TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 119 en relación con el Art. 238 de la Ley de Compañías, en relación con los artículos 18 y 19 del Estatuto de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., y por la auto convocatoria decidida el día 2 de julio de 2018 de manera personal y directa por todos y cada uno de los señores socios, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Remigio Crespo 4-19 y Remigio Romero, (Altos de los pollos de la Remigio), a las 12H00, con el siguiente orden del día:

- a) Conocimiento de la solicitud efectuada por los socios Claudio Rene Castro Chávez, Nancy Eulalia Castro Chávez, y Sean Morgan Castro Chávez para vender sus participaciones a favor del señor Norman Patricio Ramírez Matamoros, un total de 900 participaciones, a favor de la señora Gladys Janneth Condor Guamán, un total de 900 participaciones, a favor del señor Jonnathan Patricio Ramírez Condor un total de 100 participaciones, y, a favor de la señorita Michelle Carolina Ramírez Condor un total de 100 participaciones; en base a la resolución No. ARCOTEL-2018-0542 del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.
- b) Aprobación de la solicitud efectuada por los socios Claudio Rene Castro Chávez, Nancy Eulalia Castro Chávez, y Sean Morgan Castro Chávez para vender sus participaciones a favor del señor Norman Patricio Ramírez Matamoros, un total de 900 participaciones, a favor de la señora Gladys Janneth Condor Guamán, un total de 900 participaciones, a favor del señor Jonnathan Patricio Ramírez Condor un total de 100 participaciones, y, a favor de la señorita Michelle Carolina Ramírez Condor un total de 100 participaciones.

Se procede a constatar el quorum, encontrándose presentes los señores licenciada Nancy Eulalia Castro Chávez, por sus propios derechos y como mandataria de su hermano Claudio Rene Castro Chávez; y, Sean Morgan Castro Chávez, con lo que se encuentra representado el 100% del capital social de la compañía.

De inmediato se procede con la lectura del Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad por todos los asistentes y se empieza a tratar el punto a) del mismo:

Se da lectura al oficio presentado por los socios Nancy Eulalia Castro Chávez, por sus propios derechos y como mandataria de su hermano Claudio Rene Castro Chávez; y, Sean Morgan Castro Chávez, mismo que en la parte pertinente textualmente reza:

"Como es de su conocimiento, mediante oficio del 19 de febrero de 2018, ingresado a la ARCOTEL el 20 del mismo mes y año, los socios de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., solicitamos a la Agencia de Regulación y Control de las

Telecomunicaciones ARCOTEL, que al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en relación con los Arts. 49, 144 y número 7 del 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 159 y la letra j) del número 1 del Art. 164 de la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 del 28 de marzo de 2016, y siguiendo el procedimiento establecido por la ARCOTEL, se digne conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del suscrito señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ titular de la Cédula de ciudadanía No. 0106612310, y de los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104700455 y NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104498811, que tenemos en la compañía TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA., concesionaria de la frecuencia 103.3 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA MEGA 103.3 M, con área de servicio en las ciudades de Cuenca, Girón, Santa Isabel, Paute y Gualaceo de la provincia del Azuay y la ciudades de Azogues y Deleg de la provincia de Cañar, según el siguiente detalle:

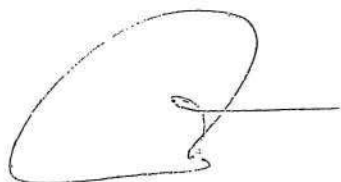
- Los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, y el suscrito, señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ, enajenarán las 2.000 participaciones del capital social de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA., que tienen en propiedad, a favor de los señores NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, de la siguiente manera:
- Un total de 900 participaciones a favor del señor NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, un total de 900 participaciones a favor de la señora GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, un total de 100 participaciones a favor del señor JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y un total de 100 participaciones a favor de la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, lo cual equivale al 100% del total de las participaciones.

Mas adelante y luego del procedimiento respectivo, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con Resolución No. ARCOTEL-2018-0542 del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, en el artículo DOS resolvió autorizar la realización de la transferencia de las participaciones de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., antes referidas, esto es:

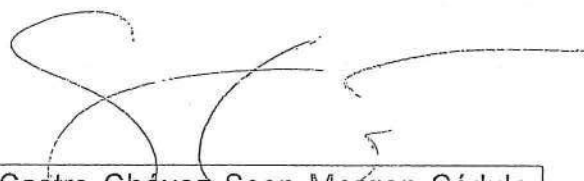
No.	NOMBRE	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
1	NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	0703009522	900	45.00%	\$900	\$900
2	GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	0103721023	900	45.00%	\$900	\$900

Resuelven aprobar la petición realizada, renunciando a su derecho que tienen para adquirir las participaciones. Siendo las 12H30, el Gerente indica que se ha agotado el Orden del Día y que al no haber más puntos que tratar, declara concluida la Junta General Universal de Socios, firmando para constancia los asistentes.

Cuenca, 2 de julio de 2018.



Lcda. Castro Chávez Nancy Eulalia
Cédula No. 0104498811
Socia y mandataria de Castro Chávez
Claudio Rene
Cédula No. 0104700455



Castro Chávez Sean Morgan Cédula
No. 0106612310



Norman Patricio Ramírez Matamoros
GERENTE GENERAL TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.

mega 103.3^{FM}

TELEONDA MUSICAL F.M. CIA. LTDA.

R.U.C. 1791936396001

Certifico que lo presento es fiel copia de su original

Cuenca 5 de julio de 2018

mega 103.3^{FM}

TELEONDA MUSICAL F.M. CIA. LTDA.

R.U.C. 1791936396001

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

3	JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	0105926976	100	5.00%	\$100	\$100
4	MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	0106209984	100	5.00%	\$100	\$100
	TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000

Con estos antecedentes, tengo a bien solicitar a usted señor Gerente, que de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 119 en relación con el Art. 238 de la Ley de Compañías y en el Estatuto de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., se digne convocar una Junta General Universal de Socios, para que conozcan y de ser el caso aprueben la venta de todas nuestras participaciones conforme el detalle antes citado, a los señores Norman Patricio Ramírez Matamoros, Gladys Janneth Condor Guamán, Jonnathan Patricio Ramírez Condor y Michelle Carolina Ramírez Condor".

Los socios deliberan sobre la solicitud presentada y considerando que el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0542 del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, en el artículo DOS resolvió autorizar la realización de la transferencia de las participaciones de la compañía TELEFONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., antes referidas, esto es:

No.	NOMBRE	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
1	NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	0703009522	900	45.00%	\$900	\$900
2	GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	0103721023	900	45.00%	\$900	\$900
3	JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	0105926976	100	5.00%	\$100	\$100
4	MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	0106209984	100	5.00%	\$100	\$100
	TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIA DECIMOQUINTA
CUENCA ECUADOR



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-

0542

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...)."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación prescribe:

"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

"Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias. Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA





El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.” (Énfasis fuera de texto original)

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece:

“Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.”

“Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”

“Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificadorio.”

“Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para



"Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.- a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)"

El 20 de febrero de 2018, mediante comunicación ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-004056-E, el señor Sean Morgan Castro Chávez, Gerente y socio de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA. solicitó: "(...) en la calidad que comparezco, al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso Art. 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en relación con los Arts. 49, 144 y número 7 del 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 158 y la letra j) del número 1 del Art. 164 de la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 del 28 de marzo de 2016, solicito que siguiendo el procedimiento establecido por la ARCOTEL, se digne conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del suscrito señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ titular de la Cédula de ciudadanía No. 0106612310, y de los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104700455 y NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104498811, que tenemos en la compañía TELEONDA MUSICAL CÍA LTDA., concesionaria de la frecuencia 103.3 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA MEGA 103.3 M, con área de servicio en las ciudades de Cuenca, Girón, Santa Isabel, Paute y Gualaceo de la provincia del Azuay y la ciudades de Azogues y Déleg de la provincia de Cañar, según el siguiente detalle:

• Los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, y el suscrito, señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ, enajenarán las 2.000 participaciones del capital social de la compañía TELEONDA MUSICAL CÍA LTDA., que tienen en propiedad, a favor de los señores NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, de la siguiente manera:

- Un total de 900 participaciones a favor del señor NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, un total de 900 participaciones a favor de la señora GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, un total de 100 participaciones a favor del señor JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y un total de 100 participaciones a favor de la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, lo cual equivale al 100% del total de las participaciones.

PAQUETE DE PARTICIPACIONES ACTUAL:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
CLAUDIO RENÉ CASTRO CHAVEZ	0104700455	700	35.00%	\$700	\$700
NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ	0104498811	650	32.50%	\$650	\$650
SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ	0106612310	650	32.50%	%650	%650



TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA. en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?"

Que, en memorando No. ARCOTEL-CTRP-2018-0288-M de 11 de junio de 2018, el Responsable de la Unidad Técnica de Registro Público certificó: "(...) 1.- La fecha de **Concesión** es: 27/11/1986. **Renovado** el: 20/02/2003 **Vigencia**: 27/11/2011. **Estado Actual**: Vigente, de la frecuencia de radiodifusión sonora 103.3 MHz de la compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA., que opera la estación denominada "MEGA 103.3 FM", desde la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

2.- Los accionistas de la compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA, registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones son:

- CASTRO CHAVEZ CLAUDIO RENE
- CASTRO CHAVEZ NANCY EULALIA
- CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN

3.- Actualmente se encuentra registrado como representante legal de compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, es el señor:

- CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN, en calidad de Gerente General."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0654-M de 21 de junio de 2018, realizó el siguiente análisis:

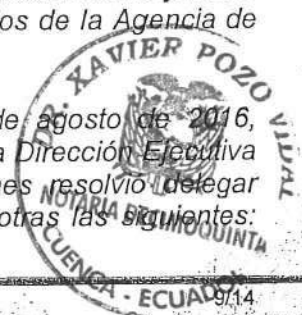
"La Constitución de la República de Ecuador en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

En el artículo 148, numerales 6 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente; y, delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:





el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”

“Artículo 143.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)”.

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016, de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, que establece:

“Artículo 164.- Modificaciones.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

(...)

j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente

(...)”.

Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.- Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.”



Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

"Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-
a) *Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones."*

(...)

Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-

(...)

h) *Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias. (...)"*

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, que señala:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión."

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

n) *Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.*

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.



II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

(...)

V. Productos y servicios:

(...)

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...)"

Que, el 27 de noviembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, entre el ex Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones y la Sociedad Teleonda Musical Frecuencia Modulada C. Ltda., se suscribió el contrato de traspaso de concesión de la frecuencia 103.3 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión denominada "Sociedad Teleonda Musical F. M. Stéreo C. Ltda", para servir a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

Que, con oficio No. 3787 de 27 de noviembre de 1998, la ex Superintendencia de Telecomunicaciones renovó el contrato de concesión de la frecuencia 103.3 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión denominada "SENTIMIENTOS F.M.", matriz de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, hasta el 27 de noviembre de 2001.

Que, la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del oficio No. STL-2003-0185 de 20 de febrero de 2003, renovó el contrato de concesión de la frecuencia 103.3 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión denominada "SENTIMIENTOS F.M.", para servir a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2011; y, actualmente se encuentra prorrogado de acuerdo a la Disposición Transitoria Cuarta del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Que, mediante oficio No. IRS-1519 de 20 de noviembre de 2003, la Intendencia Regional Sur de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó el cambio de nombre de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "SENTIMIENTOS F.M." a "MEGA 103.3 FM".

Que, el 28 de julio de 2004, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., se suscribió un contrato modificatorio mediante el cual se otorgó la frecuencia 103.3 MHz (reutilización) para servir como repetidora en las ciudades de Girón, Santa Isabel y frecuencia 103.3 MHz (reutilización) para servir como repetidora en las ciudades de Azogues, Paute y Gualaceo.

Que, el 19 de diciembre de 2008, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., se suscribió un contrato modificatorio mediante el cual se autorizó el cambio de trayecto del enlace auxiliar de la repetidora que sirve a las ciudades de Azogues, Paute y



Gualaceo; y, el cambio de trayecto del enlace auxiliar de la repetidora que sirve a las ciudades de Girón y Santa Isabel.

Que, el 24 de agosto de 2010, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., se suscribió un contrato modificatorio mediante el cual se autorizó el incremento de la potencia efectiva radiada (P.E.R.) de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "MEGA 103.3 FM" frecuencia 103.3 MHz matriz de la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay.

Que, a través de la comunicación ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-004056-E de 20 de febrero de 2018, el señor Sean Morgan Castro Chávez, en calidad de Gerente General y socio de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA. solicitó: "(...) en la calidad que comparezco, al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso Art. 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en relación con los Arts. 49, 144 y número 7 del 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 158 y la letra j) del número 1 del Art. 164 de la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 del 28 de marzo de 2016, solicito que siguiendo el procedimiento establecido por la ARCOTEL, se digne conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del suscrito señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ titular de la Cédula de ciudadanía No. 0106612310, y de los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104700455 y NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104498811, que tenemos en la compañía TELEONDA MUSICAL CIA LTDA., concesionaria de la frecuencia 103.3 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA MEGA 103.3 M, con área de servicio en las ciudades de Cuenca, Girón, Santa Isabel, Paute y Gualaceo de la provincia del Azuay y la ciudades de Azogues y Déleg de la provincia de Cañar, según el siguiente detalle:

• Los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, y el suscrito, señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ, enajenarán las 2.000 participaciones del capital social de la compañía TELEONDA MUSICAL CIA LTDA., que tienen en propiedad, a favor de los señores NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, de la siguiente manera:

- Un total de 900 participaciones a favor del señor NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, un total de 900 participaciones a favor de la señora GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, un total de 100 participaciones a favor del señor JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y un total de 100 participaciones a favor de la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, lo cual equivale al 100% del total de las participaciones.

PAQUETE DE PARTICIPACIONES ACTUAL:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
CLAUDIO RENÉ CASTRO CHAVEZ	0104700455	700	35.00%	\$700	\$700
NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ	0104498811	650	32.50%	\$650	\$650



argumentos expuestos en el presente documento, solicito que, independiente y paralelamente al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, se autorice la enajenación de participaciones solicitada, a fin de que se hagan efectivos los derechos de mi representada como poseedora de un título habilitante, conforme lo establece el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES. (...). (Negrita fuera de texto original).

Que, la Coordinación Zonal No. 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con Resolución No. ARCOTEL-CZO6-C-2018-0047 de 01 de junio de 2018, resolvió:

*"(...) **Artículo 2.- DECLARAR** que la compañía TELEONDA MUSICAL CIA. LTDA., no informo de manera anticipada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que realizaría el cambio del paquete accionario, hecho por el cual la administración no brindo la correspondiente autorización, con dicha conducta TELEONDA MUSICAL CIA. LTDA. inobservo lo previsto en el artículo 117 letra b) numero 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

***Artículo 3.- IMPONER** a la compañía TELEONDA MUSICAL CIA. LTDA., de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 121 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la sanción económica de 20.10 VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100 CENTAVOS), considerando dos atenuantes determinada en el proceso; valores que deberán ser cancelados en la Unidad Financiera Administrativa de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, situada en las calles Luis Cordero 16-50 y Héroes de Verdeloma de la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, en el Plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución, caso contrario, se iniciara el cobro mediante la vía coactiva. Si por cualquier motivo no procede a realizar dicho pago dentro del plazo señalado, la liquidación de intereses se calculara desde el vencimiento del mismo.*

***Artículo 4.- DISPONER** a la compañía TELEONDA MUSICAL CIA. LTDA., que de requerir un nuevo cambio del paquete accionario informe de forma previa a la Agencia de regulación y Control de las Telecomunicaciones para que obtenga la autorización correspondiente. (...)*

Que, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-0010532-E de 06 de junio de 2018, el abogado Sebastián Muñoz, autorizado por el Gerente General de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., realizó una insistencia a los trámites Nos. ARCOTEL-DEDA-2018-004056-E de 20 de febrero de 2018, ARCOTEL-DEDA-2018-005844-E de 20 de marzo de 2018 y ARCOTEL-DEDA-2018-006632-E de 05 de abril de 2018.

Que, en memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0591-M de 11 de junio de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público certifique:

"(...) 1. - Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía TELEONDA MUSICAL CIA. LTDA.

2. ¿Quiénes son los accionistas de la compañía TELEONDA MUSICAL CIA. LTDA. registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de compañía



SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ	0106612310	650	32.50%	%650	%650
TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000

PAQUETE DE PARTICIPACIONES MODIFICADO PREVIA AUTORIZACIÓN:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	0703009522	900	45.00%	\$900	\$900
GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	0103721023	900	45.00%	\$900	\$900
JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	0105926976	100	5.00%	\$100	\$100
MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	0106209984	100	5.00%	\$100	\$100
TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000

(...)"

Que, mediante comunicación ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-005844-E de 20 de marzo de 2018, el representante legal de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA. manifestó: "(...) Que, el 26 de enero de 2016, el señor Juan Pablo Chacón Quezada y su cónyuge la señora Karen Verónica Campos Crespo, contando con la autorización de los socios de compañía TELEONDA MUSICAL CIA. LTDA, otorgada en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015 en esta ciudad de Cuenca; procedieron a transferir a favor de Sean Morgan Castro Chávez y Nancy Eulalia Castro Chávez las cien participaciones que tenían en propiedad (...) Si bien el Reglamento antes citado, no aplicaba para mi representada pues la transferencia fue realizada mucho antes de que esta entre en vigencia, sin embargo, para fines de registro, procedo a notificar a la ARCOTEL, la transferencia de las 100 participaciones hechas por Juan Pablo Chacón Quezada y su cónyuge la señora Karen Verónica Campos Crespo, contando con la autorización de los socios de compañía TELEONDA MUSICAL CIA. LTDA, otorgada en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015 a favor de Sean Morgan Castro Chávez y Nancy Eulalia Castro Chávez, quienes ya éramos socios de la compañía, por lo que no existía ningún cambio de control de esta. (...) Por lo expuesto, solicito a usted, se digne disponer que el Registro Público de Telecomunicaciones a cargo de la ARCOTEL, tome nota de la transferencia de acciones realizada en enero de 2016. (...)".

Que, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-006632-E de 05 de abril de 2018, el señor Sean Morgan Castro Chávez, en calidad de Gerente General y socio de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA. manifestó: "(...) Por lo expuesto, a fin de que se continúe con el trámite de autorización para enajenar las participaciones de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., conforme lo solicitado en el oficio del 19 de febrero de 2018, ingresado el 20 del mismo mes y año con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-004056-E; solicito que los argumentos expuestos en este documento sean considerados por su autoridad y se proceda con la autorización solicitada.- Así mismo, en el caso de que no se consideren los



42
NOTARIO POZO VIDAL
DECIMOQUINTO
CUENCA

TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000
---------	--	-------	------	---------	---------

PAQUETE DE PARTICIPACIONES MODIFICADO PREVIA AUTORIZACIÓN:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	0703009522	900	45.00%	\$900	\$900
GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	0103721023	900	45.00%	\$900	\$900
JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	0105926976	100	5.00%	\$100	\$100
MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	0106209984	100	5.00%	\$100	\$100
TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000

(...)"

Adicionalmente a la comunicación señalada en el párrafo anterior, adjuntó la siguiente documentación:

a) Declaración Juramentada de 16 de febrero de 2018, ante el Notario Décimoquinto de la ciudad de Cuenca, otorgada por los señores Norman Patricio Ramírez Matamoros, Gladys Janneth Córdor Guaman, Jonnathan Patricio Ramírez Córdor y Michelle Carolina Ramírez Córdor, quienes manifestaron: "(...) bajo la solemnidad del juramento y debidamente apercibido de las penas por perjurio, declaramos lo siguiente: **A)** No nos encontramos incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus Reglamentos Generales Respectivos. **B)** No estamos vinculados con alguna empresa o grupo de empresas, que preste el servicio de radiodifusión en el país. (...)".

b) Copia de los estatutos de constitución de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.

c) Certificado de no adeudar a la ARCOTEL.

d) Certificado impreso de la página de la Superintendencia de Compañías referente a la nómina de socios de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.

e) Copias de cédulas de ciudadanía de los de los probables nuevos accionistas.

f) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

g) Copia de Promesas de Compra y Venta de participaciones.

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Registro Público, a través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2018-0288-M de 11 de junio de 2018, CERTIFICÓ:

NOTARIO POZO VIDAL
DECIMOQUINTO
CUENCA



"(...) revisada la base de datos de los sistemas SIRATV y SACOF que utiliza la Unidad de Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se evidencia lo siguiente:

1.- La fecha de **Concesión** es: 27/11/1986. **Renovado el:** 20/02/2003 **Vigencia:** 27/11/2011. **Estado Actual:** Vigente, de la frecuencia de radiodifusión sonora 103.3 MHz de la compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA., que opera la estación denominada "MEGA 103.3 FM", desde la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

2.- Los accionistas de la compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA, registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones son:

- CASTRO CHAVEZ CLAUDIO RENE
- CASTRO CHAVEZ NANCY EULALIA
- CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN

3.- Actualmente se encuentra registrado como representante legal de compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, es el señor:

- CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN, en calidad de Gerente General."

Por otra parte, al ingresar a la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 12 de marzo de 2018, se obtuvo información en el portal de documentos en donde consta lo siguiente:

"SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0104700455	CASTRO CHAVEZ CLAUDIO RENE	ECUADOR	NACIONAL	\$700. 0000	N
2	0104498811	CASTRO CHAVEZ NACY EULALIA	ECUADOR	NACIONAL	\$650. 0000	N
3	0106612310	CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN	ECUADOR	NACIONAL	\$650. 0000	N

Por lo tanto, al existir concordancia entre lo que indica la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, correspondería atender favorablemente lo solicitado por la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0654-M de 21 de junio de 2018, concluyó que: "4. CONCLUSIÓN

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016,



DR. JAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DE MÓVIL
EJECUTIVO
12

publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de acciones solicitada mediante comunicación ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-004056-E de 20 de febrero de 2018, por la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 164, numeral 1, literal j. del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del citado Reglamento, la implementación de las modificaciones administrativas que requieren autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la ARCOTEL para tal efecto."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el informe de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0654-M de 21 de junio de 2018.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar la realización de la transferencia de las acciones de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES	CAPITAL
1	NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	ECUADOR	NACIONAL	900	\$900
2	GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	ECUADOR	NACIONAL	900	\$900
3	JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	ECUADOR	NACIONAL	100	\$100
4	MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	ECUADOR	NACIONAL	100	\$100

ARTÍCULO TRES.- Disponer al Representante Legal de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía TELEONDA MUSICAL

DR. JAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DE MÓVIL
EJECUTIVO
13/14
NOTARÍA DECIMOQUINTA



FM CIA. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; y, a la Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 JUN 2018

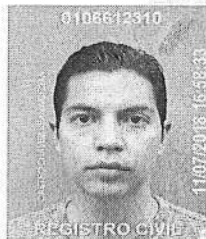
Mgs. Germán Alberto Céleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Mirian J. Chidaíza Servidora Pública	 Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública  Dra. Sandra Cabezas Servidora Pública	 Ing. Julio Granda Trujillo Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico



DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0106612310

Nombres del ciudadano: CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CASTRO CABRERA CLAUDIO RENE

Nombres de la madre: CHAVEZ CASTILLO NANCY EULALIA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT 15 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 184-136-96476

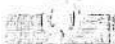


184-136-96476

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº 010561231-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO CHAVEZ
SEAN MORGAN

LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
New Jersey

FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERAT

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CABRERA CLAUDIO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ CASTILLO NANCY EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-22

DIRECCIÓN OFICIAL

FECHA DEL CERTIFICADO



001000100

CERTIFICO que la anterior fotocopia en
..... folios es igual al original que se
presenta para su constatación.
Cuenca, de de 2018

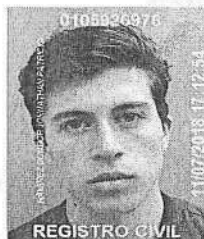


DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DE UNOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA



DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105926976

Nombres del ciudadano: RAMIREZ CONDOR JONATHAN PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/BELLAVISTA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RAMIREZ M NORMAN PATRICIO

Nombres de la madre: CONDOR GUAMAN GLADYS JANNETH

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT 15 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 188-136-97167



188-136-97167

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ CONDOR
JONNATHAN PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO 1998-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N 010592697-6



INSTRUCCION

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RAMIREZ M NORMAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CONDOR GUAMAN GLADYS JANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2016-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-03-08

ENCARGADO

ASISTENTE

V4443V4442



001131331

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

020
JUNTA NO

020 - 394
NÚMERO

0105926976
CEDULA

RAMIREZ CONDOR JONNATHAN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
YANUNCAY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:



CERTIFICO que la anterior fotocopia en
..... 4 fojas es igual al original que se
presentó para su constatación.

Cuenca, ... de ... 10 de Julio de 2016 ..



DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leído que le
fue la presente escritura pública a los otorgantes
por mí el Notario, se ratifica en su contenido y
firma conmigo en unidad de acto, incorporando la
presente en el archivo de esta Notaría DOY FE.

SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ
C.C 010661231-0

JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR
C.C 010592697-6



DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

de otorgó ante mí en fe de ello confiero
esta...
que la firma y sello en la ciudad de Cuenca
el día de su celebración

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-003-000010456

20181701027001415



NOTARIO(A) MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701027001415

MATRIZ	
FECHA:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (9:03)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2003
NUMERO DE PROTOCOLO:	SN

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
ROMERO CHINCHIN CESAR PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	1716257272
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-07-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20180101015P02590

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

RAZÓN: - TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., OTORGADA EL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ANTE EL DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA QUE OTORGA SEAN MORGAN CASTRO CHÁVEZ A FAVOR DE JONNATHAN PATRICIO RAMÍREZ CONDOR, OTORGADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN CUENCA, SEGÚN CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A 27 DE AGOSTO DEL 2018.

LA NOTARIA,

[Firma manuscrita]
Dra. Monica Elizabeth Maldonado Nieto

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO



DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO